



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES. Instalación 1: Parque Deportivo Puerta de Hierro; Instalación 2: Centro de Natación Mundial 86; Instalación 3: Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II y campo de fútbol; Instalación 4: Instalaciones Deportivas de San Vicente de Paúl; Instalación 5 Residencia de Navacerrada**

### **1. OBJETO.**

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en determinadas instalaciones deportivas adscritas a la Dirección General Deportes de la Comunidad de Madrid.

Dichas instalaciones deportivas son las siguientes:

- Parque Deportivo Puerta de Hierro, en la carretera de la Coruña, km. 7, de Madrid (28035).
- Centro de Natación Mundial-86, en la calle José Martínez Velasco, nº 3, de Madrid (28007).
- Instalación Deportiva Canal de Isabel II y campo de fútbol, en la avenida Islas Filipinas, nº 54, de Madrid (28003).
- Instalación Deportiva San Vicente de Paúl, en la calle Pelicano, nº 6, de Madrid (28025).
- Residencia de Navacerrada, Carretera M-601, km 20. 28470 Cercedilla (Madrid).

Las condiciones de horarios y jornadas de los vigilantes en cada uno de estos centros y para cada uno de los lotes serán las establecidas en el Anexo I del presente Pliego. En todo caso, el número de horas establecidas es estimado y tiene el carácter de máximo, no existiendo para el órgano de contratación el compromiso de agotar el crédito autorizado y comprometido para el contrato, existiendo la obligación de abonar todas las horas realizadas que hayan sido prestadas por el contratista, siempre y cuando se hayan realizado de conformidad con lo encargado.

### **2. DESARROLLO DEL SERVICIO.**

#### **2.1. CONDICIONES GENERALES.**

El servicio de vigilancia tendrá un carácter preventivo, siendo su finalidad garantizar la seguridad y la protección de las personas y de los bienes materiales existentes en los edificios relacionados, en los términos establecidos en la Ley 5/2014, de seguridad privada y sus normas de desarrollo. Le corresponde, en consecuencia, la actuación efectiva ante cualquier situación de riesgo para los trabajadores, los visitantes y/o usuarios de las instalaciones, así como frente a acciones delictivas.

La empresa contratista deberá tener la condición de empresa de seguridad privada, conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, con la debida autorización administrativa en vigor para la prestación de los servicios de seguridad descritos en este Pliego, y encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, previsto en el artículo 11 de la citada Ley 5/2014.

Los servicios de vigilancia y seguridad se adecuarán en todo caso a lo establecido por la legislación vigente que regula la actividad, en especial, en lo relativo la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado y con Juzgados y Tribunales competentes.

El servicio será prestado por Vigilantes de Seguridad sin arma, debidamente acreditados por la Dirección General de la Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y deberán poseer una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la

protección de edificios y personas, ajustándose en todo caso al cuadrante horario fijado por la empresa contratista.

El contratista presentará una relación nominal de todo el personal que cubra el servicio antes de su puesta en marcha, acreditando su situación de legalidad y el cumplimiento de los requisitos previstos por la legislación vigente, para el ejercicio de los servicios de seguridad.

## **2.2. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La dirección de los trabajos recaerá en el responsable de cada centro o asimilado, quien podrá delegar en otra persona, el ejercicio de las competencias que se le asignen en este pliego, comunicando previamente al adjudicatario la persona o personas en quien delegue.

La empresa adjudicataria designará, a modo de interlocutor con el Servicio de Seguridad de la Comunidad de Madrid, a un inspector de su plantilla, con medios de localización permanente. Dicho inspector también será interlocutor con el Director del Servicio o responsable, designado por la Dirección General de Deportes y asumirá las funciones de coordinador de los servicios.

La Administración se relacionará exclusivamente con la empresa adjudicataria a través de dicho inspector o interlocutor, a quién corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

Las instrucciones y procedimientos del servicio serán trasladados al vigilante a través del citado interlocutor confirmado por los mandos del Servicio de Seguridad de la Comunidad de Madrid, quienes se ocuparán de supervisar el servicio diario.

## **2.3. EQUIPO DE TRABAJO.**

El trabajo de los componentes del servicio será efectivo en su totalidad, debiendo la empresa proveer los medios humanos necesarios si hubiera lugar a descansos o relevos, según los convenios o acuerdos de la empresa adjudicataria del contrato.

La empresa adjudicataria deberá designar un responsable de equipo en cada instalación objeto del servicio, en las condiciones que establece el Convenio Nacional de Seguridad Privada, y con el complemento correspondiente que se podrá repercutir en el precio de licitación, sin que ello suponga incrementar el número de vigilantes a subrogar y garantizando que durante la duración del contrato exista dicha figura en todos ellos.

El contratista dispondrá de los sistemas y medios de comunicación necesarios para una perfecta intercomunicación entre los vigilantes de seguridad, su centro de control y con el exterior.

## **2.4. SUSTITUCIONES.**

La empresa que resulte adjudicataria facilitará la relación de vigilantes de seguridad que realizarán los trabajos objeto de este contrato. Cualquier modificación de estos vigilantes de seguridad deberá comunicarse previamente por el interlocutor designado por la empresa contratista al Director de los Servicios, designados por la Dirección General de Deportes.

El personal que la empresa adjudicataria destine a estos edificios será fijo para el servicio a prestar y cualquier cambio programado será debidamente informado a la Jefatura de Seguridad con 24 horas de antelación. La sustitución será cubierta con otro vigilante conocedor del servicio a prestar.

## **2.5. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.**

Los vigilantes destinados a este servicio estarán debidamente formados y documentados conforme la vigente Ley de Seguridad Privada. También estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio, así como a los cometidos o funciones específicas de sus puestos de trabajo en relación con:

- Refuerzo de vigilancia por CCTV.
- Control de correspondencia y paquetería
- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger.
- Participación en los planes de autoprotección y emergencias de la instalación, primeros auxilios y tratamiento de heridos en siniestros.
- Conexión y desconexión de determinadas instalaciones: iluminación, climatización, alarmas de seguridad y otras instalaciones de similar complejidad.
- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones de seguridad, detección y extinción de incendios existentes en la instalación.
- Custodia de llaves de la instalación.
- Subida y bajada de banderas cuando se requiera por el Director de los Servicios.

La empresa adjudicataria, además deberá formar a todo el personal que destine a la prestación del servicio objeto de este contrato en todo lo referente a los planes de autoprotección, evacuación y emergencias, así como de riesgos laborales.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia objeto del contrato deberán superar los cursos de actualización en las materias que hayan experimentado modificación o evolución sustancial y de especialización en las materias que resulte conveniente, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 del R. D 2364/1994, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad Privada.

Del mismo modo, los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia deberán contar con la formación necesaria en materia de perros de vigilancia.

## 2.6. IMAGEN.

Los guardas de seguridad, en su puesto de trabajo, guardarán la compostura y decoro, así como la buena imagen que requiere este servicio. Para ello, la empresa adjudicataria dotará a su personal de vestuario y de los elementos que se consideren necesarios para la eficaz prestación del servicio.

## 2.7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Dirección General de Deportes, en el plazo máximo de quince días naturales contado desde la fecha de formalización del contrato, un Protocolo de Actuación que contenga al menos los siguientes puntos:

- Funciones genéricas de los vigilantes
- Funciones concretas de los vigilantes en cada puesto de trabajo de cada edificio
- Evaluación de riesgos de cada edificio y procedimiento a seguir.
- Directrices relativas al control de accesos.
- Modelo de parte de servicios e incidencias.
- Plan de rondas.
- Datos de interés tales como: contactos, medios materiales, actitud y apariencia personal de los vigilantes, teléfonos de interés...

En todo caso, este Protocolo de Actuación de la empresa que resulte adjudicataria podrá ser reforzado en aquellos puntos que considere oportuno la Dirección General de Deportes, modificando y adecuando los protocolos preestablecidos a las particularidades de cada incidencia.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo de quince días naturales desde la fecha de formalización del contrato, las órdenes de puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de instalaciones, dependencias y patrullas que se reflejen en el presente pliego de prescripciones técnicas. En ellas se incluirán pormenorizadamente todos los cometidos que deberán desempeñar los vigilantes de seguridad.

## 2.8. CARACTERÍSTICAS DE LA VIGILANCIA.

### Protección y vigilancia de las personas, inmuebles y bienes muebles:

Se efectuará de acuerdo con los distintos planes de seguridad que se establezcan en cada momento, las instrucciones recibidas de los órganos de competentes y de la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación del servicio.

Los medios y medidas de seguridad que se empleen deberán estar homologados cuando sea preceptivo. No podrán utilizarse medias o medios personales, materiales o técnicos de forma tal que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones. No podrán utilizar aquellos medios materiales técnicos que incumplan las condiciones o requisitos establecidos en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y en su normativa de desarrollo.

### Vigilancia exterior e interior:

Se efectuará ejerciendo las acciones necesarias para evitar la comisión de hechos delictivos y, en el caso de que éstos se produzcan, se actuará conforme a la legislación vigente, comunicando el hecho a las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la Central de Seguridad de la Comunidad de Madrid y al Director de la instalación. En aquellas instalaciones en las que sea posible por su ubicación, se deberá mantener un canal de comunicación con las comisarías del distrito para agilizar dicha colaboración.

En todo caso, a través del inspector asignado por la empresa adjudicataria en cada inmueble, se pondrá en conocimiento del director de los trabajos cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de los servicios, a tal fin, en el plazo máximo de 24 horas, cada inspector entregará a dicho director los correspondientes partes diarios de incidencias en cada centro.

Efectuarán rondas interiores, por todo el edificio, con especial interés en las zonas de dirección o en aquellas que específicamente indique el inspector asignado por la empresa adjudicataria en cada inmueble derivadas de la coordinación en la prestación del servicio con el director de los trabajos, emitiendo diariamente un “parte de servicio”, firmado por el guardia de seguridad que haya efectuado el servicio, y que será entregado por el inspector de la empresa adjudicataria en cada inmueble al director de los trabajos.

La empresa adjudicataria habrá de poner a disposición del personal, los elementos técnicos necesarios para que el servicio de vigilancia pueda ser desarrollado de manera efectiva y con las debidas garantías.

En las instalaciones en las que por la actividad que se desarrolle en ellas se permita el acceso de público, se vigilará que, una vez concluido el horario de apertura al público, no queden en las mismas personas ajenas al servicio.

### Control de accesos:

Se responsabilizarán de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al edificio, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se hayan establecido al respecto.

Mediante autorización escrita, expedida por el director de los trabajos y entregada al inspector de la empresa adjudicataria, éste dará a las vigilantes instrucciones para permitir el acceso de personas a la instalación fuera del horario de las actividades del centro.

Vigilancia y control de instalaciones:

Deberán conocer la ubicación de las instalaciones del inmueble: calefacción, aire acondicionado, equipos de detección y extinción de incendios, equipo de detección de CO, dispositivos de alarma, accesos, instalaciones eléctricas, de agua, etc..., con el fin de dar respuesta a posibles averías o situaciones de emergencia que exijan una acción inmediata para evitar accidentes, siniestros o mayores desperfectos, ejerciendo las acciones que consideren necesarias, y en todo caso de acuerdo con el protocolo de actuaciones que, al respecto, pueda elaborar la unidad competente de la Comunidad de Madrid.

Se encargarán del encendido y apagado de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado, cuando se les indique por el responsable de la empresa adjudicataria según el horario que se decida por el director de los trabajos, sin que ello suponga el control de funcionamiento de las instalaciones. Asimismo, en su caso, realizarán el encendido y apagado de la iluminación de los recintos.

Deberán conocer especialmente y utilizar de forma adecuada las instalaciones y sistemas de seguridad y contra incendios, cuyo uso se les asigne por el inspector de la empresa adjudicataria conforme a lo acordado por el director de los trabajos.

En caso de detección de averías que no requieran una actuación inmediata, emitirán un “parte de avería” que adjuntarán al “parte de servicio”.

Ejercerán el necesario control en el interior del inmueble una vez finalizado el horario de actividades del centro.

Los vigilantes de seguridad que presten el servicio en las instalaciones deportivas colaborarán con el personal de las mismas, para el cumplimiento de la normativa de uso de dichas instalaciones por usuarios y deportistas.

Situaciones de emergencia:

Colaborarán en las tareas de evacuación del inmueble ante situaciones de emergencia, de acuerdo con el plan de emergencia propio de cada instalación, las instrucciones emitidas por los órganos competentes y la propia iniciativa para asegurar la efectividad de la evacuación.

Otros trabajos:

Llaves: Ejercerán el control y custodia de las llaves que se les confíen.

Control de parquin: en las instalaciones que cuenten con un parquímetro regulado, deberá ser supervisado por la seguridad y custodia de los vehículos y por su correcto funcionamiento de las barreras, facilitando su apertura de manera manual en el caso de avería y dando el aviso correspondiente a la dirección del centro de trabajo.

Retirada de carteles: Mediante autorización del director de los Trabajos al inspector de la empresa adjudicataria en cada inmueble, la empresa podrá proceder a la retirada de pancartas, pasquines y similares que se hallen colocados en espacios no autorizados para ello, tanto en el interior, como en zonas exteriores de los inmuebles inmediatos al acceso de los mismos.

## 2.9. NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO

Con el fin de cubrir las necesidades específicas del Parque Deportivo de Puerta de Hierro, el contratista deberá prestar el servicio con un vehículo eléctrico situado en el interior del recinto, a disposición de los vigilantes de

seguridad, cuyo objetivo será realizar rondas nocturnas y en su caso diurnas, por tratarse de un complejo de gran superficie.

El vehículo que destine la empresa de seguridad al cumplimiento de lo establecido en este epígrafe deberá reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 18 del R.D. 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y deberá estar debidamente identificado como vehículo de seguridad y provisto de un dispositivo luminoso que le permita prestar el servicio por la noche.

Asimismo, por las noches, deberá prestarse el servicio con un perro de seguridad, adecuadamente amaestrado e identificado y debidamente controlado, que habrá de cumplir la regulación sanitaria correspondiente y los requisitos que exige el artículo 75 del Real Decreto 2364/1994. La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de bienestar animal, garantizando que las condiciones higiénico sanitarias se cumplan con base en las mismas. Del mismo modo, se deberá garantizar la calidad de vida y cuidado del perro de seguridad tanto en su traslado a la instalación como durante el trabajo nocturno desempeñado por este.

### **3. RESPONSABILIDAD.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración al contratista. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en el correspondiente Convenio Colectivo y demás normativa aplicable.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la realización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán de cuenta del contratista, los daños y perjuicios que se puedan causar a la Administración o a terceros, como consecuencia de la deficiente ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con la legislación de prevención riesgos laborales vigente. Todos los trabajadores que presten el servicio objeto de este contrato y cuya actividad lo exija técnicamente o reglamentariamente deberán contar con todos los medios de prevención y protección adecuados que garanticen el desarrollo de los trabajos en condiciones óptimas de seguridad, según lo establecido en la Ley 31/1995, sobre prevención de riesgos laborales y normativa complementaria. Asimismo, se deberá disponer de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes personales y ajenos durante la ejecución de los trabajos.

### **4. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES.**

Asimismo, se recuerda que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Convenio Nacional de Seguridad Privada, el adjudicatario se subrogará en todas las obligaciones que conlleva el asumir como propio al personal que preste servicio de seguridad en los inmuebles objeto del presente contrato para las instalaciones de Puerta de Hierro, Mundial 86 (y Centro de Medicina Deportiva), Canal de Isabel II y San Vicente de Paúl. No existe subrogación de personal en Residencia de Navacerrada, al no un centro en el que previamente se prestara el servicio objeto del contrato.

El referido personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, a quien corresponde ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario respecto de sus trabajadores y por ende, este tendrá todos los

derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social, comprendiendo la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los trabajadores en casos de ausencia o bajas, cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, imposición de sanciones disciplinarias y asunción de las correspondientes obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, y en general, cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, sin que en ningún caso pueda esgrimirse derecho alguno por dicho personal en relación con la Dirección General de Deportes, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 5/2014, la empresa contratista estará obligada a facilitar a la Comunidad de Madrid, a través del responsable del contrato, siempre que se le requiera al efecto, la documentación acreditativa de que todos los vigilantes que presten servicio en las instalaciones adscritas a la Comunidad de Madrid objeto de este contrato se encuentran dados de alta en la Seguridad Social y que la empresa está al corriente de pago de sus cuotas sociales.

En ningún caso se producirá la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Dirección General Deportes.

La información facilitada respecto a la subrogación de los trabajadores en las instalaciones 1 a 4 se facilita en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

En el anexo facilitado por la empresa que se encuentra prestando el servicio y que se adjunta al presente pliego, con el personal a subrogar (tabla de centros), los importes de "Vestuario" "Importe Bruto" "Transporte" y "Peligrosidad" son anuales, mientras que el de "Antigüedad" es mensual.

## **5. NECESIDADES PERSONAL POR INSTALACIÓN (Desglose del Anexo I)**

### **Parque Deportivo Puerta de Hierro:**

- Todos los días del año:
  - ✓ 1 persona 24 horas
  - ✓ 1 persona de 21:00 horas a 7:30 horas.
- Temporada de verano:
  - Año 2023: desde el 1 de julio hasta el 10 de septiembre, ambos incluidos.
  - Año 2024: desde el 8 de junio hasta el 8 de septiembre, ambos incluidos.
  - Año 2025: desde el 7 de junio hasta el 30 de junio, ambos incluidos.
  - ✓ 2 personas de 10:30 a 20:30 horas todos los días de la temporada de verano.
  - ✓ 1 persona de 10:30 a 20:30 fines de semana y festivos (refuerzo piscina)
- Temporada de invierno:
  - Año 2023: desde el 11 de septiembre hasta el 31 de diciembre, ambos incluidos.

Año 2024: desde el 1 de enero hasta el 7 de junio y desde el 9 de septiembre hasta el 31 de diciembre, ambos incluidos.

Año 2025: desde el 1 de enero hasta el 6 de junio, ambos incluidos.

- ✓ 1 persona de 11:00 a 21:00 horas fines de semana (sábados y Domingos).

#### Centro de Natación Mundial 86:

- Todos los días del año:
  - ✓ 1 persona 24 horas.
  - ✓ 1 persona de 7:30 a 21:30 horas.

#### Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II y campo de fútbol:

- Todos los días del año:
  - ✓ 1 persona 24 horas
- Temporada de verano:
  - Año 2023: desde el 1 de julio hasta el 10 de septiembre, ambos incluidos.
  - Año 2024: desde el 8 de junio hasta el 8 de septiembre, ambos incluidos.
  - Año 2025: desde el 7 de junio hasta el 30 de junio, ambos incluidos.
  - ✓ 1 personas de 10:30 a 20:30 horas todos los días de la temporada de verano.
- Temporada competición de fútbol:
  - ✓ 1 persona de 09:00 a 22:00 horas todos los sábados y domingos de octubre a mayo.

#### Instalaciones deportivas San Vicente de Paúl:

- Todos los días del año:
  - ✓ 1 persona de 22:00 horas a 7:30 horas.
- Temporada de verano:
  - 2023: desde el 1 de julio hasta el 10 de septiembre, ambos incluidos
  - 2024: desde el 8 de junio hasta el 8 de septiembre, ambos incluidos
  - 2025: desde el 7 de junio hasta el 30 de junio, ambos incluidos.
  - ✓ 1 persona de 10.30 a 20.30 horas todos los días, como refuerzo de piscina.

#### Residencia de Navacerrada:

- Todos los días del año:
  - ✓ 1 persona 24 horas

### **6.- BOLSA DE HORAS**

El contrato contará con una bolsa de horas determinadas para cada instalación, que no serán de obligatoria disposición.

#### Instalación Puerta de Hierro

- 400 horas laborables diurnas por año
- 50 horas laborables nocturnas por año
- 25 horas festivas diurnas por año

- 25 horas festivas nocturnas por año

Instalación Canal de Isabel II

- 250 horas laborables diurnas por año
- 50 horas laborables nocturnas por año
- 100 horas festivas diurnas por año
- 25 horas festivas nocturnas por año

Instalación Mundial 86

- 100 horas laborables diurnas por año
- 50 horas laborables nocturnas por año
- 25 horas festivas diurnas por año
- 25 horas festivas nocturnas por año

Instalación San Vicente de Paul

- 250 horas laborables diurnas por año
- 50 horas laborables nocturnas por año
- 100 horas festivas diurnas por año
- 25 horas festivas nocturnas por año

Residencia de Navacerrada

- 100 horas laborables diurnas por año
- 50 horas laborables nocturnas por año
- 25 horas festivas diurnas por año
- 25 horas festivas nocturnas por año

Madrid, a fecha de firma

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Firmado digitalmente por: ECHEITA SARRIONANDIA RICARDO  
Fecha: 2023 02 13 13:39

## ANEXO I

### NECESIDADES PERSONAL POR INSTALACIÓN

#### PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO

Dependencia	L-V		S / D / F		Observaciones
	PV	Horario	PV	Horario	
PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO, sito en la ctra. De La Coruña, Km. 7, de Madrid (28035).	1	24 H.	1	24 H.	Todos los días del año.
	1	21:00-7:30	1	21:00-7:30	Todos los días del año.
	2	10:30-20:30	2	10:30-20:30	Exclusivamente, durante la temporada de verano.
			1	10:30-20:30	Refuerzo de piscina para fines de semana y festivos: durante la temporada de verano.
			1	11:00-21:00	Refuerzo de fin de semana en invierno. (Sábados y Domingos)

#### CENTRO DE NATACIÓN MUNDIAL-86

Dependencia	L-V		S / D / F		Observaciones
	PV	Horario	PV	Horario	
CENTRO DE NATACIÓN MUNDIAL-86, sito en la calle José Martínez Velasco, nº 3, de Madrid (28007).	1	24 H	1	24 H	Todos los días del año.
	1	7:30-21:30	1	7:30-21:30	Todos los días del año.

#### INSTALACIONES DEPORTIVAS CANAL DE ISABEL II Y CAMPO DE FÚTBOL

Dependencia	L-V		S / D / F		Observaciones
	PV	Horario	PV	Horario	
INSTALACIÓN DEPORTIVA CANAL DE ISABEL II Y CAMPO DE FÚTBOL, sita en la avda. Islas Filipinas, nº 54, de Madrid (28003).	1	24 H	1	24 H	Todos los días del año.
	1	10:30-20:30	1	10:30-20:30	Refuerzo de piscina de verano: durante la temporada de verano.
			1	9.00-22.00	Refuerzo vigilancia competiciones octubre a mayo (sábados y domingos)

**INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SAN VICENTE DE PAÚL.**

Dependencia	L-V		S / D / F		Observaciones
	PV	Horario	PV	Horario	
INSTALACIÓN DEPORTIVA SAN VICENTE DE PAÚL, sita en la Calle Pelicano, nº 6, de Madrid (28025).	1	22:00-7:30	1	22:00-7:30	Todos los días del año.
	1	10:30-20:30	1	10:30-20:30	Refuerzo de piscina de verano: durante la temporada de verano.

**RESIDENCIA DE NAVACERRADA.**

Dependencia	L-V		S / D / F		Observaciones
	PV	Horario	PV	Horario	
Residencia de Navacerrada, Carretera M-601, km 20. 28470 Cercedilla (Madrid)	1	24h	1	24h	Todos los días del año.